

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00368-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario o mesada pensional que reciba el demandado ELKIN RENÉ PALOMINO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.874.833, como empleado de DINCO CONSTRUCCIONES S.A.S. Oficiar al pagador, con las advertencias de Ley.

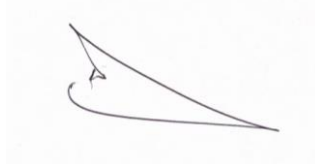
SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario o mesada pensional que reciba la demandada JELY JOHANA GARCÍA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.740.533, como empleada de INGEMEC S.A.S. Oficiar al pagador, con las advertencias de Ley.

Oficiase al TESORERO/PAGADOR de DINCO CONSTRUCCIONES S.A.S. y de INGEMEC S.A.S., para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese las anteriores medidas a la suma de \$11.429.440.

Por secretaría librense los oficios pertinentes cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez